

DECRETO EJECUTIVO 2020-47
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 44 [COVID-19 EXECUTIVE ORDER NO. 44])

CONSIDERANDO: que la enfermedad del coronavirus 2019 [COVID-19], es una nueva afección respiratoria aguda grave que se ha propagado rápidamente por todo Illinois en un breve lapso, lo que ha requerido una orientación estricta de los funcionarios federales, estatales y locales de salud pública y medidas significativas para responder al creciente desastre de salud pública.

CONSIDERANDO: que la COVID-19 se propaga por las vías respiratorias, que las personas asintomáticas pueden transmitir el virus y que actualmente no existe ningún tratamiento ni vacuna eficaz.

CONSIDERANDO: que yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre el 9 de marzo de 2020 en respuesta al brote de la COVID-19.

CONSIDERANDO: que el 1.º de abril de 2020 declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre, debido a la propagación exponencial de la COVID-19.

CONSIDERANDO: que el 30 de abril de 2020, debido a la propagación continua y prevista de la COVID-19, a la afectación en la salud en todo el estado y a la necesidad de afrontar la posible escasez de camas de hospital, camas de la Unidad de Cuidados Intensivos (Intensive Care Unit, ICU), respiradores, equipos de protección personal y material para la realización de pruebas de detección del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO: que, debido a los miles de vidas que se han perdido a causa de la COVID-19 en Illinois, el aumento continuo de casos, la persistente amenaza de escasez de camas de hospital, camas de urgencias y respiradores artificiales, a la mejor pero aún insuficiente capacidad de pruebas y la devastación económica ocasionada por el virus, volví a declarar a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 29 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO: que el 26 de junio de 2020, debido a la constante carga sobre los recursos hospitalarios, a la propagación continua que se prevé de la COVID-19 y al impacto progresivo en la salud y la economía que esta enfermedad ha ocasionado, volví a declarar todos los condados del Estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO: que el 24 de julio de 2020, ante la propagación continua que se prevé de la COVID-19 y el impacto progresivo en la salud y la economía que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, volví a declarar todos los condados del estado de Illinois zona de desastre (junto con las proclamas previas, identificadas en este Decreto Ejecutivo, las Proclamas Gubernamentales de Desastre).

CONSIDERANDO: que es necesario y procedente que el estado de Illinois continúe tomando medidas inmediatas y significativas para prevenir o ralentizar la propagación de la COVID-19 y así proteger la salud pública el tiempo que dure el brote de la COVID-19.

CONSIDERANDO: que Restore Illinois es un plan de cinco fases para reabrir Illinois, guiado por parámetros de salud y que implica la reanudación paulatina de distintas actividades comerciales, educativas y recreativas en cada fase.

CONSIDERANDO: que el plan Restore Illinois establece cuatro regiones de salud en Illinois, cada una con la capacidad de avanzar de forma independiente a través del enfoque por fases.

CONSIDERANDO: que, a partir del 24 de julio de 2020, las cuatro regiones de salud se encuentran en la Fase 4 del plan Restore Illinois.

CONSIDERANDO: que la Fase 4 permite que las escuelas vuelvan a abrir e impartir instrucción en persona, de acuerdo con la orientación del Departamento de Salud Pública de Illinois (Illinois Department of Public Health, IDPH).

CONSIDERANDO: que el 4 de junio de 2020 emití el Decreto Ejecutivo 2020-40, que permite que todas las escuelas públicas y privadas de Illinois vuelvan a abrir para instrucción limitada en persona durante la Fase 3 y que exige que las escuelas se adhieran a las pautas del IDPH en resguardo de los estudiantes, del personal y de los visitantes.

CONSIDERANDO: que el 26 de junio de 2020, emití el Decreto Ejecutivo 2020-44, que enmendó el Decreto Ejecutivo 2020-40 para dar cabida a la transición a la Fase 4, en la que se permiten reuniones de hasta cincuenta personas.

CONSIDERANDO: que, a mi solicitud y bajo mi autoridad, la Junta de Educación del estado de Illinois (Illinois State Board of Education, ISBE) y el IDPH emitieron las Pautas Conjuntas de Transición [Transition Joint Guidance] con los requisitos y recomendaciones a los fines de efectuar la reapertura de las escuelas para la instrucción en persona durante el año escolar 2020-2021 de la manera más segura posible.

CONSIDERANDO: que el 15 de julio de 2020 emití un plan actualizado de mitigación en el marco de Restore Illinois, que divide asimismo el estado en once regiones sanitarias, pero que no incide en la aplicabilidad de las Pautas Conjuntas de Transición en las escuelas de preescolar y primaria.

EN CONSECUENCIA, por los poderes que se me confieren como gobernador del estado de Illinois, de conformidad con la Constitución de Illinois y las Secciones 7(1), 7(2), 7(8) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois [Illinois Emergency Management Agency Act], Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois [Illinois Compiled Statutes, ILCS], Sección 3305 y en consonancia con los poderes dispuestos en las leyes de salud pública, por el presente decreto lo siguiente, con vigencia a partir del 24 de julio de 2020:

Sección 1. Todas las escuelas públicas y privadas en Illinois que atienden a estudiantes desde preescolar hasta el 12.º grado pueden abrir con fines educativos en la modalidad en persona después de que finalice el año escolar 2019-2020. Todas las escuelas públicas y privadas deberán seguir las pautas del IDPH y de la ISBE durante la Fase 4 y tomar medidas proactivas en resguardo de los estudiantes, del personal y de los visitantes, incluidas, entre otras, las siguientes directrices de salud pública:

- a. Limitar la cantidad de personas en un espacio a cincuenta o menos.
- b. Hacer cumplir los requisitos de distanciamiento social en la mayor medida posible. A los fines de este Decreto Ejecutivo, el distanciamiento social consiste en mantener una distancia de al menos seis pies y desincentivar el contacto físico.
- c. Exigir la evaluación de síntomas y la revisión de temperatura o exigir que las mismas personas certifiquen que no presentan síntomas de COVID-19 antes de ingresar a las edificaciones escolares.
- d. Garantizar prácticas adecuadas de higiene, que incluyan lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante para las manos, cubrirse la boca al toser o estornudar (con la manga o el codo, no con las manos), desincentivar el intercambio de artículos personales, así como limpiar y desinfectar con regularidad las superficies de alto contacto.
- e. Requerir el empleo de equipo apropiado de protección personal por parte de los estudiantes, del personal y de los visitantes, incluso la protección facial en personas mayores de dos años y que la toleren médicamente. Las escuelas deberán proporcionar protección facial a todos los empleados que no puedan mantener una distancia social mínima de seis pies en todo momento y, en la medida de lo posible, ponerla a la disposición de todos los estudiantes.

Sección 2. Este Decreto Ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier otro Decreto Ejecutivo anterior. Las disposiciones que no sean contrarias a las del presente Decreto Ejecutivo permanecerán en pleno vigor y efecto.

Sección 3. Si algún tribunal de jurisdicción competente declarara inválida alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, tal invalidez no incidirá en ninguna otra disposición, como tampoco en la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o la aplicación inválida. Para cumplir este propósito, las disposiciones de este Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador: 24 de julio de 2020
Tramitado por el Secretario de Estado: 24 de julio de 2020